



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. 2020-00036

La parte demandante remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del mandamiento de pago al demandado **Rafael Alberto Roa Leguizamo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado, quien en el traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1.- TENER POR NOTIFICADO al demandado **Rafael Alberto Roa Leguizamo**, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según correo electrónico remitido el 25 del mismo mes y año¹, quien en su oportunidad guardó silencio en el traslado de la demanda.

2.- De otro lado, se requiere al extremo demandante para que se sirva certificar la notificación del acreedor prendario, **Banco Colpatría S.A.**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 068 , hoy 03 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario

Yapn

¹ Fl. 108 archivo 01.